



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO ALTOANDINO DE TARMA.

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO ALTOANDINO DE TARMA.

Artículo Único. - Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico Altoandino de Tarma, ubicado en la provincia de Tarma del departamento de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma – UNAAT, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Junín.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/09/2024 09:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 10:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/09/2024 09:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 09:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 11:10:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8890/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Los parques científico tecnológicos, según la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son espacios geográficos donde las universidades con el sector productivo, promueven la innovación en base al conocimiento científico y tecnológico a fin de mejorar la productividad y competitividad empresarial, toda vez que concentra la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos. En consecuencia, la implementación y funcionamiento de un Parque científico Tecnológico, logra un crecimiento de la economía de un país.

En estos últimos tiempos, en el escenario internacional, se vienen produciendo cambios, económicos como tecnológicos, dentro de un contexto de globalización económica y de incremento de la competencia internacional, pese a ello según datos del Índice Global de Innovación (IGI) del 2023, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, nuestro país ocupa el puesto 76 de 132 economías evaluadas, cifra que demuestra un retroceso de 11 posiciones en el avance de la innovación, ya que, en el año 2022, logramos ocupar el puesto 65, esto demuestra, entre otros aspectos que, no existe una adecuada vinculación entre la universidad y el sector productivo, es decir la oferta de ciencia con la tecnología no responde a su demanda, generando ello que nuestra economía logre mejores niveles de productividad y competitividad, impidiendo un crecimiento de la economía de nuestro país.

En ese sentido, nuestro proyecto de ley tiene por objetivo que el Estado invierta en la creación e implementación de Parques Científico Tecnológicos en la zona altoandina de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín,, donde se desarrolle la creación, transferencia e incorporación de nuevos conocimientos, para la incorporación de los resultados de Investigación y desarrollo en el sector empresarial para la generación de innovación tecnológica y por ende un crecimiento de nuestra economía, para ello proponemos que la administración de este parque científico esté a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma – UNAAT.

Base Legal relacionado a Parques Científico Tecnológicos

En nuestro ordenamiento legal, se encuentra regulado la promoción y desarrollo del conocimiento científico y tecnológico del país en las siguientes normas:

Artículo 14° de la Constitución Política del Perú	Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país
Art. 2 de la Ley N° 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno
Ley N° 30806 modificó el Artículo 9° de la Ley N° 28303	El CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y es responsable de la política nacional de CTI
Artículo 4 de la Ley N° 28613	El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT
Artículo 27 y 31° de la Ley N° 28303	El financiamiento de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, "comprende los recursos financieros destinados a fomentar y hacer posible la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el país, teniendo en cuenta los criterios de eficiencia y equidad para su distribución y utilización
Ley N° 30806	Es función del CONCYTEC establecer estándares y promover la creación e implementación de parques científicos tecnológicos y corredores tecnológicos.
Plan Bicentenario	Establece como dos de sus lineamientos de Política de Innovación y Tecnología: i) promover el acercamiento de los centros de investigación de las universidades e instituciones públicas de investigación a las empresas, para realizar proyectos de investigación directamente vinculados con las necesidades del crecimiento económico, y ii) fomentar la creación, modernización y permanente actualización de la infraestructura de investigación y desarrollo del país, en especial el establecimiento de parques científico tecnológicos y tecnopolos de innovación.
Literal u) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Concytec, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2014-PCM	es función del CONCYTEC: "Fomentar y promover mecanismos para la creación de Parques Tecnológicos".

En virtud a ello, con la presente iniciativa se busca promover que la UNAAT junto con el sector empresarial y la población en general, generen una cultura de innovación y mejora de las tecnologías, que incrementen exponencialmente la producción no sólo de materia prima sino de valor agregado.

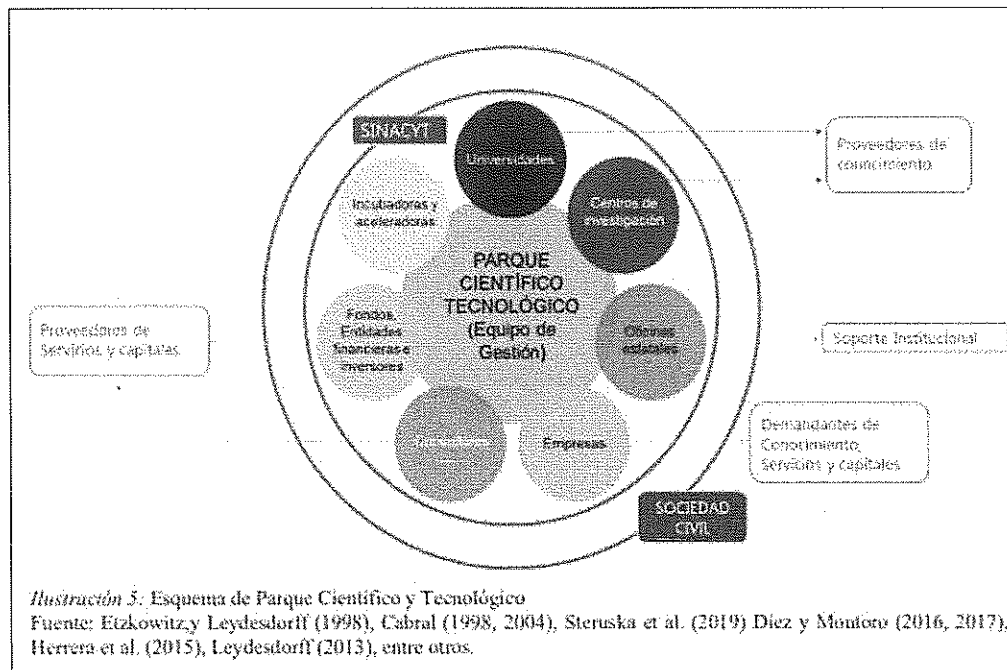
Importancia de los Parques Científico Tecnológicos

Los parques científicos, tecnológicos tienen un fuerte compromiso con el desarrollo de un país ya que forma parte de todo el ecosistema de innovación, sus inicios se remontan a 1950, donde en Estados Unidos se planificó desarrollar un parque industrial, para ello invitaron a varias industrias, con quienes al final se descubrió que más que un parque industrial era un parque científico tecnológico porque el proceso de desarrollo industrial y tecnológico trajo innovaciones, lo que contribuyó a un crecimiento rápido de su economía.

En base a esta experiencia, muchos países como Inglaterra y Francia, en los años sesenta y setenta buscaron el camino de la innovación, caso similar sucedió con China y países de nuestro continente, lo que ha generado un gran desarrollo para los países y también para las personas.

Tal es así que, en el año 2000, los países altamente desarrollados presentaron a las Naciones Unidas su plan de trabajo para el año dos mil treinta, señalando que, a esta fecha, por ejemplo, ya no se iban a utilizar carros con combustión de fósiles sino todos iban a ser con energía renovable. Dentro de ello también señalaron que la alfabetización en los países desarrollados alcanzaría de 1 a 0%.

En consecuencia, un parque científico tecnológico, como concepto, se entiende como la articulación estratégica y bien organizada de las universidades con las empresas públicas y privadas, el mercado, la sociedad civil, la ecología y el medio ambiente, las cuales se unen con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los seres humanos restableciendo el daño causado a la naturaleza utilizando investigación y desarrollo dentro de una sociedad basada en el conocimiento.



La creación e implementación de un parque científico genera una gran oportunidad para que las personas puedan producir innovación. Uno de los referentes de los parques científicos tecnológicos en el mundo es conocido como Silicon Valley, quien alberga las principales empresas tecnológicas en el mundo, empresas como Google que tiene más de un millón y medio de empleados o Apple que sólo en China tiene más de un millón de empleados.

En consecuencia, la era de la tecnología se inició en 1950, donde llegó a comprenderse que resultaba necesario una relación entre la universidad y la empresa, a fin que los resultados de los trabajos en investigación y desarrollo tecnológico pueda ser implementados por el sector empresarial en beneficio de la sociedad en general dentro de una perspectiva de una economía social. Un claro ejemplo se vivió en la Universidad de Stanford, donde gracias a la gestión de su alumnado y maestros, implantaron actividades de carácter empresarial para que sea ahí donde se desarrollen las capacidades de su aprendizaje, desarrollo tecnológico y competitividad. En base a esta experiencia, los parques científicos y tecnológicos han venido sufriendo modificaciones, incrementando la complejidad y mayores componentes, sin que ello se separe de la esencia que es la transferencia tecnológica y de conocimiento.

Conforme a lo señalado, se entiende que los parques científico tecnológico son organizaciones administradas por especialistas en diversas materias, cuyo objetivo principal es incrementar riqueza de la comunidad donde se implemente promoviendo la innovación y la competitividad de las

empresas asociadas, que se crean específicamente bajo la administración de una institución de educación superior, es decir universidad, quienes cuentan como aliados y socios a las empresas para favorecer el flujo de conocimientos y tecnología para incrementar las capacidades competitivas para planificar y ejecutar una ruta a los mercados, para ello los Parques Científicos y Tecnológicos requieren tener pleno conocimiento de los comportamientos de los mercados tecnológicos, así como de los bienes y servicios que necesita el mercado nivel de Big Data, que garantice identificar las mejores tendencias tecnológicas y de mercado a nivel global impulsando los emprendimientos de base tecnológica. Los Parques Científicos y Tecnológicos deben estar diseñados para alentar la formación y crecimiento de empresas basadas en el conocimiento, así como contar con una sólida capacidad de gestión para la transferencia de conocimientos codificados lo que implica un manejo experto en materia de propiedad industrial e intelectual.

Por ello, los Parques Científicos y Tecnológicos deben ser un semillero de nuevas empresas de base tecnológica identificadas con las vocaciones productivas de cada región.

Parques Científico Tecnológicos en el Perú

En el Perú, el primer proyecto de ley, se presentó en el 2002, sobre Promoción y Desarrollo de Parques Científicos Tecnológicos, la que junto con las propuestas de parques industriales se fusionaron en la Ley N° 28183, Marco de Desarrollo de Parques Industriales, promulgada el año 2004.

En el año 2008, dentro del proyecto de Cooperación entre la Unión Europea y Perú; se elaboró el estudio: "Marco conceptual para el desarrollo de una política de atracción de inversiones para el desarrollo de parques tecnológicos productivos o nuevos clusters", ahí se analizó las políticas de atracción de inversiones en el Perú con relación a los flujos de inversión extranjera durante los últimos 15 años, identificando que la inversión extranjera está concentrada, exclusivamente, en la extracción de recursos naturales y en actividades de bajo alcance tecnológico, pese a ello identificó en ese momento que las ciudades de Lima, Arequipa, Piura, Tacna y Trujillo reúnen las características necesarias para la instalación de parques tecnológicos.

En la actualidad, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC informa que en nuestro país existen 30 proyectos de Parques Científicos y Tecnológicos, entre los que se encuentran:



Proyecto "Parque Científico, Tecnológico y Social" de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Proyecto "Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional Daniel Alcides".
Proyecto "Parque de Tecnología e Innovación para el Agro" de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
Proyecto "Parque Científico Tecnológico del Centro" de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
Proyecto "Parque Tecnológico de Arequipa" de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
Proyecto "Parque Científico Tecnológico de Ancash" del Consejo Regional de Empresa, Estado, Academia y Asociación Civil Organizada CREEAS Ancash.

De los cuales ninguno se encuentra en funcionamiento, ello a consecuencia de falta de financiamiento por parte del gobierno, falta de articulación de manera óptima de los múltiples actores involucrados, que a su vez se relaciona con una falta de formación de capital humano y producción de conocimiento frente a las necesidades de la industria y del mercado. A ello se suma la falta de capacidad para generar innovaciones.

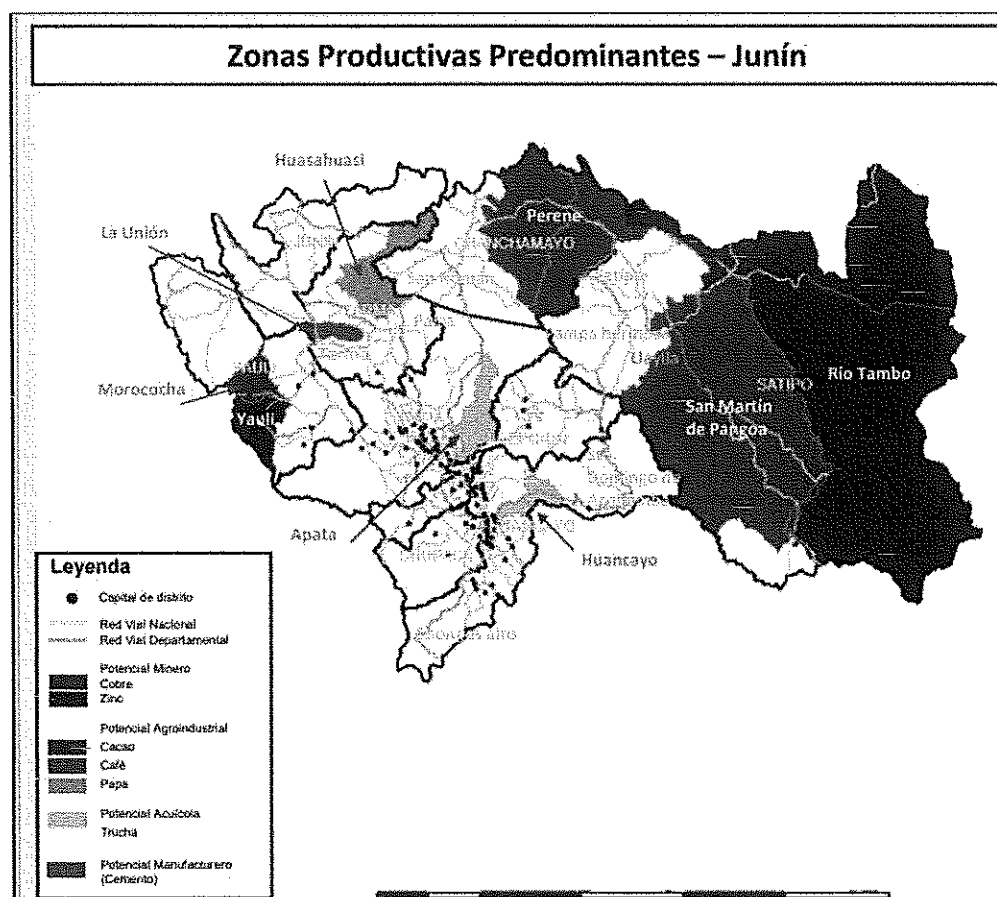
Frente a este panorama CONCYTEC, recomienda que se debe promover con mucho mayor énfasis las actividades de formación e investigación de la academia y su vinculación con la industria a través de mecanismos tradicionales como la promoción de transferencia tecnológica y proyectos de innovación abierta. En ese camino refieren que en la Política Nacional de Competitividad y Productividad se incluyó como lineamiento de política, crear y fortalecer mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las universidades, institutos de investigación y empresas, orientados a las demandas del mercado, para ello consideran que se debe generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas

Necesidad de crear un Parque Científico Tecnológico en la provincia de Tarma, región Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT

La UNAAT, se encuentra ubicada en la zona de Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín, a la fecha brinda las carreras profesionales de Administración, Enfermería e Ingeniería Industrial.

Esta provincia, según los indicadores socioeconómicos del Ministerio de la Producción con una población de 1,382,377 habitantes, de los cuales, el 49.7% son hombres y el 50.3% son mujeres, siendo la provincia de Tarma, después de Junín, quien tiene mayor porcentaje de pobreza y pobreza extrema, alcanzando un 32.2% y 7.3% respectivamente, en relación al total de habitantes.

Dentro de las zonas productivas predominantes de la región Junín, Tarma cuenta con potencial acuícola y manufacturero, los que principalmente se desarrollan en los distritos de Huasahuasi y La Unión, respectivamente, tal como podemos apreciar en la siguiente imagen:



Es necesario precisar que, según la Síntesis de Actividad Económica - Enero 2024, del Banco Central de Reserva,

Cabe precisar que, la ubicación geográfica hace de Tarma un lugar estratégico entre la sierra y la selva central, donde el potencial minero, agroindustrial, acuícola y manufacturero registran

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo al erario nacional, por ser una propuesta de naturaleza declarativa que tiene como objetivo contribuir en el desarrollo científico y tecnológico a fin de generar nuevos conocimientos teóricos, prácticos y de soluciones a la industria para ser usados por las empresas a favor del desarrollo de la zona altoandina del departamento de Junín.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa al proponer una disposición legal declarativa, que se promueva el desarrollo científico y tecnológico, conforme se encuentra amparada en la Constitución Política del Perú, no colisiona con norma legal alguna.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las Política de Estado:

- 8) Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;
- 18) Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica;
- 20) Desarrollo de la ciencia y la tecnología y,
- 35) Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.